



**CONSTANCIA:** La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2019-00645-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	1.166.800,00
Trámite de Notificación	\$	11.400,00
OTROS	\$	00,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>1.178.200,00</b>

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 25 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 26 Expediente Digital). Igualmente, la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 10/12/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00645-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, como quiera que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 22 de octubre de 2021 por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PEOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$14.736.203,81), discriminada de la siguiente manera, como nuevo capital la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$11.617.112,22) y como intereses de mora la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.119.091,59).

Más las costas liquidadas y aprobadas por el despacho por un valor de la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.178.200,00), para un gran total de crédito y costas de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE



MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$15.914.403,81) a corte del 20 de octubre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 446 de la misma codificación.

De otra parte, teniendo en cuenta la renuncia al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada por la profesional del derecho ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndase reasumido el mandato en cabeza del profesional del derecho HERYN BURBANO SABOGAL.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 22 de octubre de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia presentada el pasado 10 de diciembre de 2021, por la profesional del derecho ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

**CUARTO: ENTENDER** reasumido el mandato en cabeza del profesional del derecho HERYN BURBANO SABOGAL.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 26 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f63410f1546cd90d208da2910ddd5d60f4cfb4283e3894e16bd0aa9d8c61ba4**

Documento generado en 25/04/2022 09:25:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**